



**VISTO:**

El Expediente N° SRUMSSETDCYR20250000032, que contiene el Oficio Múltiple D000091-2025-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Nota Informativa N° 000554-2025-DEA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, la Nota Informativa N° 000929-2025-OGRH-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000084-2025-SRUMSS-ETDCYR-DIRIS-LE del Responsable del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud del Equipo de Trabajo de Desarrollo, Capacitación y Rendimiento, y el Informe Legal N° 000405-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, establece que el SERUMS será prestado por los profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, señala que el SERUMS tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras instituciones, como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y sectoriales de salud;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 23330, dispone que el inicio de la prestación del SERUMS será el 1 de mayo para el primer proceso y el 1 de octubre para el segundo proceso de cada año, teniendo la duración máxima de doce (12) meses calendario. Asimismo, el segundo párrafo de dicho dispositivo establece que el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, podrá modificar la fecha de inicio y término de la prestación del SERUMS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2025/MINSA, se dispone como fecha de inicio del SERUMS 2025-I, para los profesionales de la salud que adjudiquen plaza remunerada el 01 de mayo de 2025 y la fecha de término, el 30 de abril de 2026;

Que, de acuerdo al Oficio Múltiple D000091-2025-OGGRH-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud solicita *"las Resoluciones de conformidad de los profesionales de la salud quienes han adjudicado plazas remuneradas en el Programa SERUMS 2025-I, con presupuesto nacional"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 000929-OGRH-DIRIS-LE, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 000084-2025-SERUMS-ETDCYR-DIRIS-LE, del





Responsable del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud del Equipo de Trabajo de Desarrollo, Capacitación y Rendimiento, en el que se señala: *“Que, de acuerdo al cronograma del Proceso SERUMS 2025-I el Comité Central SERUMS llevó a cabo del 24 al 29 de mayo del presente año el Periodo de Adjudicación Ordinaria de Plazas Remuneradas 2025-I, la Adjudicación de Plazas SERUMS se realizó de forma virtual a través de un sistema de videoconferencia Zoom, accesible desde desktops y laptops. El procedimiento de adjudicación se especifica en el Instructivo SERUMS 2025-I o en documento elaborado ad hoc para ello. Que, en cumplimiento a lo solicitado en el Instructivo del Proceso SERUMS 2025-I, se ha procedido a realizar la recepción, revisión análisis y archivo de la documentación presentada por los profesionales que han accedido a una plaza remunerada en la sede Lima Este, para las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación – MINEDU. Que, para ello el Nivel central nos acreditó 24 plazas MINSA y 02 plazas MINEDU, distribuyéndose de la siguiente manera Obstetricia (03 plazas), Odontología (06 Plazas), Enfermería (03 Plazas), Medicina (06 Plazas), Nutrición (04 Plazas) Tecnología Médica: Terapia Física (01), Terapia de Lenguaje (01), Psicología (02). Producto de ello, se pusieron a disposición de la Dirección de redes Integradas de Salud Lima Este, (...);”*

Que, en ese sentido, en el Informe N° 000084-2025-SERUMS-ETDCYR-DIRIS-LE se concluye: *“En virtud a ello, se le expidió a cada profesional adjudicado el Proveído que lo acredita como Titulares de la Plaza Adjudicada, e iniciaron su servicio el pasado 01 de mayo del presente en los diferentes Establecimientos de Salud de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Este. Conforme al Oficio Múltiple D000091-2025-OGRH-MINSA, corresponde proyectar la resolución de conformidad de toma de posesión por parte de los Profesionales SERUMS con Presupuesto Nacional”;*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 000405-2025-OAJ-DIRIS-LE, concluye que resulta viable legalmente expedir la conformidad a la toma de posesión de plazas por parte de los profesionales de la Salud – SERUMS, a quienes han adjudicado Plaza remunerada para prestar su servicio en el programa de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud 2025-I, Modalidad Ordinario Remunerado, en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud e instituciones educativas del Ministerio de Educación del ámbito jurisdiccional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, mediante resolución directoral;

Con las visaciones de la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, y;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, y las facultades contenidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 775-2023/MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Expedir la conformidad a la toma de posesión de plazas por parte de los profesionales de la Salud – SERUMS, a quienes se les ha adjudicado plazas remuneradas para prestar su servicio en el programa de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud 2025-I, Modalidad Ordinario Remunerado, en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud e instituciones educativas del Ministerio de Educación del ámbito jurisdiccional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, a favor de los veintiséis (26) profesionales de ciencias de la salud, según lo detallado en el anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente resolución.





**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución a las instancias correspondientes, a efectos de continuar con las actividades administrativas.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, remita bajo responsabilidad los tres (03) primeros días de cada mes a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, el reporte de asistencia y permanencia, así como ejecución de guardias de los profesionales de la salud mencionados en el artículo precedente, para su oportuno registro en la planilla única de pago.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

**CARLOS IVAN LEON GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este**

CLG/LMC/ESV/MVC



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: MPRCCMU

